



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en el Título 5 Capítulo 1, estableció el Proceso ordinario de traslados en desarrollo del cual se prevé la expedición del correspondiente acto administrativo de convocatoria en los siguientes términos:

Artículo 2.4.5.1.2, numeral 3

"Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado"

Que el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional al que se refiere el aparte normativo antes citado está contenido en la Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020, en cuyo artículo 2 se establece el contenido del acto administrativo de convocatoria así:

Artículo 2. Contenido del acto administrativo de convocatoria. El acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados deberá contener la información que ordena el numeral 3° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios.
2. Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015.
3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para conceder los traslados, incluyendo los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

52



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 2 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

Que la lista de vacantes definitivas ofertadas para la realización de los traslados ordinarios de que trata el numeral 1 del precitado artículo está contenida en documento anexo a este acto administrativo el cual hace parte integral del mismo.

Que el artículo 1° del Decreto-Ley No. 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la CNSC.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, Expidió la Resolución 4972 de 2018, la cual fija los criterios para definir las zonas en que se aplicará el concurso de méritos de carácter especial y que tendrán una planta cargos exclusiva, por lo tanto dichas vacantes NO podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslado de que trata la presente resolución.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar debe establecer los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetará el proceso ordinario de traslados internos y externos, de docentes y directivos docentes oficiales con **DERECHOS DE CARRERA** que laboran en establecimientos educativos, de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar al proceso ordinario de traslados internos y externos, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este Departamento, el cual desarrollará de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 1: En cumplimiento del Parágrafo 1, del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 019279 del 09 de octubre de 2020, las vacantes definitivas de establecimientos educativos oficiales, ubicadas en los 125 municipios focalizados en el artículo 4 de la Resolución 4972 de 2018 y que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 3 de la misma, NO podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslado.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 3 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

PARAGRAFO 2: Las plazas definitivas de directivos docentes que hacen parte de la convocatoria de encargo Resolución 502 del 02 de octubre de 2020, serán ofertadas para el proceso ordinario de traslado.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINATARIOS. Esta convocatoria al proceso ordinario de traslados de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, está dirigida a los **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA**, que tengan interés en ser reubicados laboralmente en un plantel educativo de los que aparecen relacionados en la lista o reporte de vacantes anexo a esta resolución, con justificación en las causales o motivos a continuación determinados y en el orden de prioridad que sigue:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, que hayan sido expedidos durante la vigencia 2019 - 2020.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo, en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

De igual manera esta convocatoria está dirigida a docentes de otros entes territoriales interesados en el traslado a una de las plazas ofertadas, o en permutar sus plazas docentes.

ARTICULO TERCERO: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO. En el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los traslados se tramitarán a través de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.
- Se entiende por Proceso Ordinario de Traslados la actuación administrativa que adelanta cada ente territorial certificado en educación, como es el caso del Departamento de Bolívar, única y exclusivamente antes de iniciar cada año lectivo, para trasladar a los docentes y directivos docentes interesados en ser reubicados laboralmente por motivos distintos a los establecidos en el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto Nacional No. 1075 de 2015, es decir, que el proceso ordinario de traslado entraña una actuación administrativa distinta a la de los traslados que se pueden dar en cualquier época del año por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, por razones de seguridad, por razones de salud y por necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo.
- El proceso ordinario de traslado tiene como fin garantizarle a los educadores igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones sobre

52



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 4 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

traslados, y a los estudiantes que, no se afectará la prestación del servicio más allá de lo necesario con la realización de traslados intempestivos en cualquier época del año, ya que estos solo se darán, en la medida de lo posible solo al inicio del correspondiente año lectivo.

- Por otra parte, como quiera que la permuta de plazas docentes o directivos docentes constituye igualmente un traslado o reubicación laboral, las solicitudes se recepcionaran en las fechas en que según el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado corresponda la inscripción de los interesados, y para ello no será necesario un formato especial, sino, la solicitud por escrito de mutuo acuerdo con autenticación de firmas.
- Los traslados que se realizarán en virtud de esta convocatoria solo se harán a instituciones o centros educativos que cuenten con plazas en vacancia definitiva según el reporte de vacantes previamente publicado y enviado al Ministerio de Educación Nacional como orientador del proceso.
- Los docentes y directivos docentes solo podrán escoger una (1) de las plazas en vacancia definitivas ofertada para traslado
- Cuando un docente o directivo docente que ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con la plaza de su preferencia, **SOLO** podrá desistir del mismo por fuerza mayor o caso fortuito, antes de la expedición del respectivo acto administrativo, para lo cual deberá radicar su desistimiento, en el medio habilitado que se menciona en el artículo séptimo del presente acto.
- El reporte o listado de vacantes ofertadas para los traslados de que trata este proceso será susceptible de ser modificado por los traslados que se generen en razón de situaciones de salud, amenazas o reportes realizados por los rectores de los establecimientos educativos.
- NO se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen fuera de las fechas determinadas en el presente acto o por medios diferentes a los establecidos en la presente resolución.
- Si un docente o directivo docente que haya participado en el proceso no es trasladado, continuará en su actual Establecimiento Educativo.
- Para hacer efectivo el traslado, el educador debe presentarse a la Establecimiento Educativo de destino dentro de los tres días hábiles siguientes a la iniciación del año lectivo 2021.
- El docente o directivo docente debe presentar ante la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación la constancia de inicio de labores en la nueva Establecimiento Educativo, expedida por el rector correspondiente,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 5 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico 2021; la cual deberá ser radicada, en el medio habilitado que se menciona en el artículo séptimo del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO. Los docentes y directivos docentes interesados en la convocatoria al proceso ordinario de traslados del Departamento de Bolívar para el año 2020, deberán:

1. Diligenciar en su totalidad el formulario correspondiente que será colgado en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar y que podrá ser impreso para su posterior presentación en el medio habilitado que se menciona en el artículo séptimo del presente acto.

Solo estará permitido el formulario publicado en la página web, de tal manera que si el docente o directivo docente presentan un formulario distinto al establecido, NO será tenida en cuenta su solicitud.

2. Los participantes de este proceso deben radicar en archivos PDF, en el medio habilitado que se menciona en el artículo séptimo del presente acto, el formulario **TOTALMENTE** diligenciado, y además, deben anexar:
 - a. Copia de los nombramientos en periodo de prueba y en propiedad.
 - b. Copia de las actas de posesión en periodo de prueba y/o propiedad.
 - c. En el caso de haber llegado a la actual Establecimiento Educativo mediante traslado, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual fue trasladado.
 - d. Certificado original expedido por el rector del Establecimiento Educativo donde actualmente se encuentra en el cual se especifique **la fecha en la cual el docente ingresó a dicho Establecimiento Educativo.**
3. Como condición general, para todos los casos, se requiere tener:
 - a. Los participantes **SOLO** se podrán postular en el proceso ordinario de traslado, en la plaza que tengan mismo perfil y nivel académico que está establecido en su **ACTA DE POSESION.**

*Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar en el Proceso Ordinario de Traslado y que fueron nombrados como **etnoeducadores**, solo pueden aspirar a las plazas marcadas como **etnoeducativas**, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria **NO** será tenida en cuenta su solicitud.*

52



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 6 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

*Igualmente, los educadores que fueron nombrados en plazas para la atención de población **mayoritaria**, solo podrán participar en las plazas marcadas como **mayoritarias**, y de escoger una plaza etnoeducativas **NO** será tenida en cuenta su solicitud.*

- b. Mínimo dos (2) años de permanencia en el actual Establecimiento Educativo.
 - c. Encontrarse nombrado en **PROPIEDAD** a la fecha de inscripción del proceso.
4. Para los que fundamentan su solicitud en razón de tener familiar (**HIJOS O CÓNYUGE**) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente, deberá anexar el respectivo soporte, preferiblemente mediante certificación o concepto de la Unión Temporal del Norte, donde se especifique la necesidad del traslado.
5. Para el caso de las permutas de plazas docentes o directivos docentes, no será necesario un formato especial, sino, la solicitud por escrito de mutuo acuerdo con autenticación de firmas, en el asunto del documento se debe colocar: "**SOLICITUD DE PERMUTA PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO 2020**", LOS DOCENTES DEBEN ENCONTRARSE EN EL MISMO GRADO DEL ESCALAFÓN, El traslado no procederá cuando el Docente o Directivo Docente deba permanecer en el Municipio por orden judicial o de autoridad policiva. El cual debe ser presentado de manera virtual, siguiendo los pasos que se encuentran en artículo séptimo del presente acto administrativo; y por supuesto la observancia de los requisitos establecidos en el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto Nacional No. 520 de 2010, que en lo pertinente establece: "Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción en el inciso 3° del artículo 22 de la ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos del servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso".
6. En el caso de los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en esta convocatoria y que hacen parte de otro ente territorial, y quienes por necesidad de reubicación laboral en la Secretaría de Educación de Bolívar, solo se tendrán como criterio para participar en esta convocatoria los que cumplan con lo siguiente:
- a.- Razones de salud de su conyugue, compañero(a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con lo previsto en el Art. 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, debidamente certificados por la entidad de salud competente.
 - b.- Que la plaza solicitada no haya sido seleccionada por otro docente perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Bolívar.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 7 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

Además de los requisitos arriba señalados además, los docentes y Directivos Docentes de otro territorial, deben anexar la siguiente documentación:

- a. Acta de posesión, cedula de ciudadanía, decreto de nombramiento del funcionario facultado para suscribir convenio interadministrativos.
- b. Acto administrativo que lo faculta para celebrar convenios interadministrativos.

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITO SERÁ CAUSAL DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. Cuando respecto de una misma plaza de las reportadas y publicadas como vacantes y por lo tanto ofertadas para traslados resulten dos o más docentes o directivos docentes interesados en ser trasladados, además de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de esta resolución, para efectos de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si el motivo o causal de los participantes que opten por una misma plaza es el primero (Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica que hayan sido expedidos en la vigencia 2019 a 2020).
- Se aplicará el criterio de selección relativo al mayor tiempo de permanencia en la Establecimiento Educativo actual; de mantenerse un empate en el tiempo de servicio en la Establecimiento Educativo actual se tendrá en cuenta el que tenga mayor tiempo de servicio total, tomando como fecha inicial la del acta de posesión en periodo de prueba, de persistir el empate se tendrá en cuenta el docente que demuestre tener pariente (**cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley**) con enfermedad o discapacidad y por ultimo quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.
- Cuando respecto de una plaza vacante, solo se registre una solicitud, simple y llanamente se verificará que el interesado cumpla con el lleno de los requisitos establecidos.
- En todo caso que en relación con una misma plaza disponible para traslado existan interesados pertenecientes a otro ente territorial certificado en educación, se preferirá el educador al servicio del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO DEL PROCESO. El proceso de traslados de docentes y directivos docentes para el año lectivo 2020-2021 tendrá como principal medio de difusión para todos sus efectos la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar, y se desarrollará así:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 8 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 16 de octubre de 2020
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2020
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	22 de octubre al 13 de noviembre de 2020
Adición de vacantes Definitivas generadas, con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación	Del 03 al 06 de noviembre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas.	Del 13 al 27 de noviembre de 2020
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 11 al 18 de diciembre 2020
Presentación de reclamaciones	Del 14 al 16 de diciembre de 2020
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 21 de diciembre del 2020 al 08 de enero de 2021.
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2021

ARTÍCULO SÉPTIMO: RADICACIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMACIONES: La presentación de las solicitudes de inscripción **SOLO** podrá realizarse de manera virtual a través de **El Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB-**, el cual se encuentra habilitado en la página de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, donde se encuentra el siguiente botón activo "Atención al Ciudadano":

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 9 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"



**Bolívar
primero**

INICIO

NUESTRA ORGANIZACIÓN

INFORMACIÓN AL CIUDADANO

EQUIPO DE GOBIERNO

COISBOL

PASAPORTES



Becas Lucho Bermúdez

SERVICIOS EN LÍNEA | VENTANILLA ÚNICA

 IMPUESTO VEHICULAR	 Atención al Ciudadano	 INSCRIPCIÓN: Secretaría de Salud	 AGUAS DE BOLÍVAR S.A.E.S.P.
 NOVEDADES: Secretaría de Salud	 UNIBAC	 Liquidación de Impuestos	 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD	 INFANCIA Y ADOLESCENCIA	 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	 SAFE Nómina en Línea
 SIGOB SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD	 Web Mail	 lcultur	 BOLÍVAR GANA CON CIENCIA
 PASAPORTE: NUEVO TRÁMITE	 HAGA CUENTAS DECLARE Y PAGUE RENTA	 Iderbol	 Defensa Judicial
 Reproducción de Documentos			

52

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 10 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

Posteriormente en el botón:



En el cual se habilitará el siguiente formulario para el registro de su solicitud de inscripción:

FORMULARIO DE SOLICITUD, QUEJA O RECLAMO

¿Qué tipo de solicitud desea interponer?

Tipo de Solicitud: Medio Respuesta:

Datos del Ciudadano

Nombre: Apellido:

Identificación: Sexo:

Tipo de dirección:

Dirección: País: Departamento: Ciudad:

Dirección completa (finca, carrera, calle):

Teléfono: Teléfono: Email: E-mail:

Descripción de su solicitud

Asunto:

Resumen:

Archivo Anexo (Solo PDF):

Código del Documento Anexo:

Seguridad

Capcha: 

Digite el texto que aparece en la imagen

En el campo *Asunto*, escribir: "**PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO EDUCACION 2020-2021**"



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2013

Hoja N°. 11 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados internos y externos 2020-2021, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación"

En el campo *Archivo Anexo*, los interesados podrán realizar el cargue de la documentación solicitada para la presente convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 16 días del mes de octubre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARÍA DE EDUCACION

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Willy Escruceria Castro
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Jurídica 
Director Administrativo de Planta (E)
P.U. Grupo de Planta 